

**-ADENDA 01-  
TÉRMINOS DE REFERENCIA 4**

**SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MAQUINARIA PESADA, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALMA DE ACEITE CON VARIEDADES HÍBRIDAS RESISTENTES AL PC DE LAS COMUNIDADES DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CAUNAPÍ EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 192 DE 2024**

El representante legal de EL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RIO CAUNAPÍ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en cumplimiento al procedimiento de Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa, se permite informar:

**CONSIDERACIONES**

Que el día quince (15) de noviembre de 2024, se publicó en la página web de la ADR La invitación abierta No. 4, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MAQUINARIA PESADA, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

De acuerdo al cronograma el plazo máximo para presentar observaciones fue el día dieciocho (18) de noviembre de 2024 hasta las 5:00 p.m., recibíéndose una comunicación con observaciones, por parte de la ASOCIACIÓN PISCÍCOLA LEY 70, en cuanto a la garantía de la seriedad de la oferta, argumentando que no es posible dar trámite a la expedición de la garantía que cubre la oferta del bloque 1 Material vegetal, a razón de que las aseguradoras tienen en cuenta los amparos a solicitar en la póliza de cumplimiento del contrato, para el material vegetal no se ampara la calidad de esos bienes, tal como quedó plasmado en numeral 12 de la invitación.

Por lo anterior y de conformidad con el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL- PIDAR-BAJO MODALIDAD DIRECTA v3, se procede a dar cumplimiento al numeral 6.3.8, en el que se manifiesta: “Términos de Referencia y sus anexos podrán ser modificados, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente Manual, así como cualquier modificación de los cronogramas de las convocatorias. Estas modificaciones serán aprobadas por el CTGL.”

En este sentido, en Comité Técnico de Gestión Local realizado el 19 de noviembre de 2024 se aprueba la modificación del numeral 12, el cual quedará de la siguiente manera:

12. Garantías del contrato.

El proveedor seleccionado deberá constituir las siguientes garantías, emitidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia, cuyos

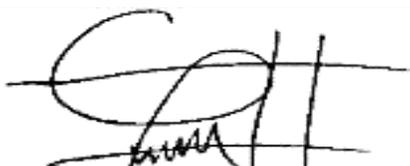
beneficiarios sean la Organización Beneficiaria y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR.

<b>Descripción</b>	<b>Amparos</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Póliza de seguro</b>	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de los Bienes y materiales	20% del valor total del contrato	Bloque 1: No aplica Bloque 2: Duración del contrato, más dos (2) años y Bloque 3: Duración del contrato, más un (1) año.

Las demás condiciones contenidas en los términos de referencia que no sean modificados mediante la presente adenda se mantienen sin modificación.

La presente adenda se publica en la página web de la ADR para conocimiento de todos los interesados y proponentes.

La presente se expide a los diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**RICAURTE FELIPE HURTADO DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RIO CAUNAPÍ,  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO